

22 de enero del 2008
DAJ-AE-032-08

**Señor
Héctor Nuñez Sancho y otros
Atlas Industrial
PRESENTE**

Estimado señor:

Damos respuesta a su nota recibida en esta Dirección el día 22 de noviembre del año en curso, mediante la cual nos indica que la empresa Atlas Industrial para la que labora fue vendida a Mabe de México, lo cual preocupa a los empleados. Comenta que esa compañía liquida anualmente a los trabajadores, y el dinero de algunos de ellos, se traslada al ahorro de la Asociación Solidarista; no obstante, existen trabajadores que no están afiliados. En razón de lo anterior consulta, si los trabajadores que no están afiliados a la Asociación dicha, pierden el período laborado, o por el contrario los derechos laborales se mantienen iguales. Asimismo requiere se le indique, si es recomendable que Atlas Industrial liquide a su personal, y se inicie la relación laboral con la empresa nueva.

A efectos de responder la presente consulta de manera clara y precisa, es necesario hacer mención de la figura denominada "*sustitución patronal*".

El tratadista Guillermo Cabanellas nos dice lo siguiente:

*"La cesión de la empresa constituye un acto jurídicamente al margen de los trabajadores dependientes de la misma, por lo cual, si un patrono transfiere a otra su empresa, la vigencia de los contratos de trabajo subsiste para este nuevo empresario, iguales condiciones, y los trabajadores siguen con los mismos derechos e iguales obligaciones. Cualquier modificación que se imponga por el hecho del traspaso de la empresa, en las condiciones de prestación de los servicios y que disminuya los derechos o aumente las obligaciones, configurará el incumplimiento del contrato por el patrono y autorizará al trabajador para dar por concluido el contrato de trabajo con la responsabilidad de aquel."*¹

Asimismo, el artículo 37 del Código de Trabajo establece lo siguiente:

"La sustitución del patrono no afectará los contratos de trabajo existentes, en perjuicio del trabajador. El patrono

¹ Diccionario de Derecho Usual. Tomo III, Ediciones Arayú, Buenos Aires, Argentina, página 642.

sustituido será solidariamente responsable con el nuevo patrono por las obligaciones derivadas de los contratos o de la ley, nacidas antes de la fecha de la sustitución y hasta por el término de seis meses. Concluido este plazo, la responsabilidad subsistirá únicamente para el nuevo patrono.”

Lo que pretende el numeral transcrito, es que las decisiones que tome el patrono respecto de su empresa y los negocios que haga con ella, de los que generalmente no son participados los trabajadores, no afecten, en ningún caso, los intereses laborales de éstos. Por ende, cuando opera una sustitución patronal, sea cuando la razón social de una empresa pasa a manos de otra, en virtud de venta, traspaso, cesión, novación, fusión, etc., los derechos de los trabajadores se mantienen incólumes, o sea se mantienen igual, pues ellos son ajenos a los negocios que realiza el patrono, y éste no tiene ninguna obligación de solicitarles su autorización para llevarlos a cabo.

Es claro entonces, que sin importar quién asuma el carácter de patrono, los trabajadores mantendrán su antigüedad y todos los derechos que adquirieron durante su relación laboral, que no pueden verse interrumpidos en razón de la sustitución, tales como aguinaldo, vacaciones, preaviso, auxilio de cesantía.

Es importante aclarar que cuando la sustitución patronal se ejecuta de conformidad con las pautas citadas, los trabajadores no podrán renunciar alegando causa justa, porque evidentemente no se les ha causado ningún perjuicio con la sustitución patronal; es decir que si el trabajador no acepta al nuevo patrono, tendría que presentar su renuncia, con la consecuencia que únicamente le correspondería el derecho al pago de vacaciones y aguinaldo proporcionales al tiempo de servicio.

De modo contrario, si el nuevo patrono pretende desvirtuar la figura de la sustitución patronal, modificando de alguna manera las condiciones esenciales del contrato de trabajo existente, los trabajadores contarán con todo el fundamento legal para denunciar ante la Inspección de Trabajo de este Ministerio, la irregularidad citada y en última instancia, acudir ante los Tribunales de Justicia respectivos.

De acuerdo con todo lo expuesto, concluimos lo siguiente:

- Cuando se produce una sustitución patronal como en el presente caso que la empresa Atlas Industrial S.A., fue vendida a Mabe de México; los trabajadores mantienen su antigüedad, por lo que debe respetarse todos los derechos que adquirieron durante su relación laboral, tales como: aguinaldo, vacaciones, preaviso y auxilio de cesantía. De igual forma los empleados conservan los otros beneficios que tenían con la empresa Atlas Industrial S.A.; en cuanto a permisos, licencias, descansos y cualquier otro que se les hubiese otorgado.

- En el caso de los empleados que no son afiliados a la Asociación Solidarista de la empresa, es claro de acuerdo a lo precedente que no pierden la antigüedad que adquirieron durante la relación laboral con la empresa Atlas Industrial S.A. Por ello, conservan el derecho al auxilio de cesantía, al igual que los otros extremos citados supra. Solamente deberán cambiar el nombre en virtud del cambio, y es recomendable suscribir un nuevo compromiso de aporte patronal con los nuevos personeros de la empresa, en los mismos términos que el convenio firmado con Atlas Industrial.
- Respecto a lo consultado sobre la liquidación de personal por la sustitución patronal, esta asesoría jurídica le aclara que ello no es necesario, dado que según se indicó supra, con el cambio los empleados mantienen la antigüedad y todos los derechos que adquirieron durante la relación laboral, ya que como se dijo, no estamos frente a una nueva relación de trabajo, sino que es vínculo laboral continúa vigente a pesar de la sustitución, el nuevo dueño de la empresa está obligado a respetar los derechos y antigüedad de todos los trabajadores de Atlas Industrial.

De Usted con toda consideración,

Licda. Viviana María Mora Cerdas
ASESORA

Licda. Ivannia Barrantes Venegas
JEFE

Vmc/ihb
Ampo: 3 D)